

ANEXO II

Relación de elementos a importar por «John Deere Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV., modelo «John Deere 3140»

Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor	Denominación	Número de piezas por tractor
Anillo tórico	5	Amortiguador	1	Tope	2
Carcasa transmisión	1	Tubería	1	Placa trasera	1
Disco de freno	2	Válvula	2	Caja herramientas	1
Embrague hidráulico	0,7	Anillo	8,4	Capó	1
Tambor con casquillo	1	Rodamiento	13	Rejilla	2
Retén aceite	2	Pista rodamiento	8	Tira	2
Cuerpo bomba	1	Llave	2	Varilla	3
Disco con forro	10	Chaveta	2	Empuñadura	17
Tapón	12	Casquillo	3	Moldura	1
Lateral derecho	1	Arandela	20	Goma	1
Lateral izquierdo	1	Anillo retención	1	Guía	2
Cilindro hidráulico	1	Leva seguidora	1	Bola	6
Filtro	2	Corona	2	Brida	4
Manguera	18	Arandela axial	1	Suplemento	1
Tractómetro	1	Soporte rodamiento	1	Tubo	1
Interruptor calentador	1	Eje	1	Caperuza	1
Conmutador	3	Carcasa embrague	1	Tornillo	28
Interruptor	1	Placa soporte	1	Inserto válvula	6
Caja fusible	1	Carcasa	1	Válvula admisión	6
Vacuómetro	1	Cubo embrague	1	Extensión capó	1
Embrague	1	Pista freno	1	Culata 8 cil. (f)	1
Válvula reductiva	1	Brazo	2,4	Fleje retenedor	1
Tapa caja cambios	1	Colector	1,3	Cojinete	26
Cuerpo filtro	1	Abrazadera	11	Taqué	12
Elemento filtrante	1	Soporte	5	Arbol levas	1
Segmento	12	Placa	7	Pasador	1
Refrigerador	1	Empaquetadura	1,3	Inserto	12
Retén	5	Junta	0,3	Palanca	2
Válvula control presión	1	Anillo elástico	1	Balancín	12
Captador magnético	1	Placa de arrastre	4	Tornillo balancín	12
Inyector	6	Tapa	2	Clip	10
Interruptor seguridad	1	Consola	2	Almohadilla arrastre	1
Tapa distribución	1	Placa frontal	1	Ojiva	6

27683

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios del régimen de fabricación mixta a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la construcción de una turbina de vapor de 350 MW. con destino al grupo II de la central térmica de Guardo (P. A. 84.05-B).

El Decreto 1938/1969, de 16 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), aprobó la Resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 350 y de 500 MW. Esta Resolución ha sido prorrogada por Decretos 3279/1971, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1972), y 960/1974, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por Decreto 112/1975, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), prorrogada y modificada por Real Decreto 258/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), y modificada por Real Decreto 1441/1980, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), estableciendo este último como nueva definición de las turbinas de vapor para centrales térmicas de 300 a 700 MW.

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesiten incorporar a la producción nacional de una turbina de vapor de 350 MW. bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe con fecha 21 de octubre de 1980, calificando favorablemente la solicitud de «Empresa Nacional Bazán, S. A.» por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de turbinas de vapor para accionar generadores eléctricos de 350 MW. para centrales térmicas.

Se toma en consideración igualmente que «Empresa Nacional Bazán, S. A.» tiene un contrato de colaboración y asistencia técnica con «Westinghouse Electric Corp.», de Estados Unidos, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de esta turbina de vapor presenta gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora

de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967, y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de la turbina de vapor que después se detall, en favor de «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima».

Autorización particular

1.ª Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, y Decreto 1938/1969, de 16 de agosto, a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 85, para la fabricación de una turbina de vapor de 350 MW., con destino al grupo II de la central térmica de Guardo.

2.ª Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán, S. A.» a importar con bonificación del 85 por 100 de los derechos arancelarios que le correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Empresa Nacional Bazán, S. A.» (o en los casos previstos en las cláusulas 7.ª y 8.ª la persona jurídica propietaria de la central), tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

No obstante, siendo imposible precisar en el momento presente, la totalidad de las partes, piezas y elementos de importación que intervienen en esta fabricación mixta, se admite un epígrafe de «varios», cuya descripción se precisará en su debido momento, por una ulterior Resolución de esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación.

3.ª Se fija en el 63,2 por 100 el grado de nacionalización de esta turbina. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 36,8 por 100 del precio de venta a las de fábrica de dicha turbina. Por ser las turbinas de vapor elementos que han de montarse «in situ», se entiende por pie de fábrica del constructor nacional su emplazamiento definitivo.

4.ª A los efectos del artículo décimo del Decreto 1938/1969 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de

productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Empresa Nacional Bazán, Sociedad Anónima», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª A fin de facilitar la financiación de esta fabricación mixta, el usuario, es decir, la Compañía «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMIDOR), propietaria de la central térmica de Guardo, podrá realizar con los mismos beneficios concedidos a «Empresa Nacional Bazán, S. A.», las importaciones de elementos extranjeros que aparecen indicados en la relación del anexo. A este fin, el usuario, en las oportunas declaraciones o licencias de importación, hará constar que los elementos que se importen serán destinados a la construcción de la turbina de vapor objeto de esta autorización particular.

8.ª Las importaciones que se realicen a nombre del usuario estarán subordinadas a que la beneficiaria de esta autorización particular, «Empresa Nacional Bazán, S. A.», se declare expresamente ante las aduanas, mediante documento adecuado referido a cada despacho, responsable solidaria con el importador de las cantidades a que tenga derecho la Hacienda Pública en el supuesto de que por incumplimiento de las condiciones fijadas pierdan efectividad los beneficios arancelarios, todo ello con independencia de las garantías adecuadas.

9.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Empresa Nacional Bazán, S. A.» y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

10. A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo undécimo del Decreto 1938/1969, que estableció la Resolución tipo.

11. La presente Autorización particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de la presente Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 13 de noviembre de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar para la fabricación mixta de una turbina de vapor de 350 MW., con destino al grupo II de la central térmica de Guardo

Descripción	Importador
Fundiciones para cilindro externo de A. P.	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima» y «Centrales Térmicas del Norte de España, S. A.» (TERMINOR).
Fundiciones para cilindro interno de A. P.	
Cámara de toberas	
Manguitos de entrada y extracciones	
Bloque de toberas	
Cajas de vapor y válvulas de cuello	
Forja rotor A. P. y forja eje prolongación.	
Forja del rotor de B. P.	
Material de paletas fijas y móviles	
Paletas fundidas para B. P.	
Paletas forjadas para rotor de B. P.	
Chumacera de empuje	
Rueda, husillo y motor para aparato virar.	
Electrobombas para tanque aceite	
Actuadores válvulas interc. y recalentado.	
Tubería vapor principal y recalentado	
Instrumentos de supervisión	
Válvulas diversas	
Control electrohidráulico	
Tubos para condensador de vahos	
Aros obturación para turbinas de A. P. y B. P.	
Material pernos junta horizontal A. P.-M. P.	
Piezas forjadas y material aleado para válvulas interceptoras	
Sistema de by-pass con válvulas	
Materiales especiales aleados	
Varios e imprevistos	
Barras de acero inoxidable	«Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, Sociedad Anónima».
Piezas forjadas acero inoxid. para turbina.	
Planchas acero inoxidable	
Válvulas diversas	
Ruedas y ejes para virador	
Varios e imprevistos	

27684

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de diciembre de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	79,585	79,815
1 dólar canadiense	66,819	67,092
1 franco francés	17,431	17,500
1 libra esterlina	186,666	187,525
1 libra irlandesa	150,256	151,009
1 franco suizo	44,226	44,477
100 francos belgas	250,598	252,118
1 marco alemán	40,330	40,550
100 liras italianas	9,507	8,540
1 florin holandés	37,076	37,270
1 corona sueca	18,042	18,135
1 corona danesa	13,093	13,153
1 corona noruega	15,396	15,471
1 marco finlandés	20,498	20,611
100 chelines austriacos	568,464	572,560
100 escudos portugueses	149,035	150,028
100 yens japoneses	38,273	38,476

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

27685

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 sobre revocación del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Zodiac, S. A.», de Malgrat de Mar (Barcelona).

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 1747-RP, incoado a la Agencia de Viajes «Zodiac, S. A.», por no haber mantenido en permanente vigencia la fianza preceptiva que determina el artículo 22 del Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes, y estimando que la citada Agencia ha incurrido en la causa de revocación del título-licencia prevista en el párrafo 2.º del artículo 21 del indicado Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 del repetido texto legal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se anula el título-licencia de la Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Zodiac, S. A.», expedido por Orden ministerial de fecha 11 de septiembre de 1975, con el número 375 de orden y domicilio en paseo Marítimo, sin número, edificio Rosa Náutica, de Malgrat de Mar (Barcelona).

Artículo segundo.—La fianza reglamentaria constituida en su día por la referida Agencia de Viajes no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses preceptuado en el artículo 25 del vigente Reglamento de Régimen Jurídico de las Agencias de Viajes.

La presente Orden ministerial, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Orden. Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1980.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

27686

ORDEN de 18 de noviembre de 1980 por la que se revoca el título-licencia a la agencia de viajes del grupo A, título 390, denominada agencia de viajes «Alborada, S. A.», de Glorieta de Cuatro Caminos, 4, de Madrid.

Excmos. e Ilmos. Sres.: A propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, previo expediente sancionador número 1429-